

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro [letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos 25, céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 Junio 1893.)

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

D. Eduardo Meléndez, Administrador de Contribuciones y Rentas de Zaragoza:

Hago saber: Que con esta fecha se ha dictado la siguiente providencia:

«*Providencia.*—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza, que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dicha contribución, correspondiente al cuarto trimestre del actual ejercicio; quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los moro-

sos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Agente ejecutivo de la primera zona de esta capital, la obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del apremio que cada deudor satisfaga. Así lo mando y firmo en Zaragoza á 20 de Junio de 1893.—Eduardo Meléndez.»

Lo que se anuncia al público á fin de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible.

Zaragoza 20 de Junio de 1893.—El Administrador, Eduardo Meléndez.

SECCIÓN QUINTA.

CONFERENCIAS PEDAGÓGICAS.

La Junta que presido ha acordado en sesión de hoy que las conferencias pedagógicas del presente año se verifiquen en los días 25 y siguientes del mes de Agosto próximo en esta forma: el citado día 25 disertará el Profesor de esta Escuela, don José Segundo Fernández, acerca del tema «Representación geográfica de la superficie terrestre, haciendo las consideraciones educativas propias de un Maestro de instrucción primaria»; el 26 lo hará D. José Osés, Maestro de Tauste, sobre el tema «Instrucción y su importancia. Influencia de la educación é instrucción públicas en el grado de cultura de la sociedad. Objeto de las Escuelas de primera enseñanza, su clasificación legal atendiendo á las necesidades de los pueblos»; el 28, D. Nicolás Tello, Maestro de una de las Escuelas públi-



cas de esta ciudad, tratará del tema «Concepto de la historia nacional en sus relaciones con la aragonesa»; y el 29 hará el que subscribe el resumen de las conferencias según se halla prevenido.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que llegue á noticia de los señores Maestros, Maestras y Auxiliares de las escuelas públicas de la misma, cuya asistencia á dichos actos recomiendan las disposiciones oficiales vigentes.

Zaragoza 19 de Junio de 1893.—El Presidente, Román Torres.

SECCIÓN SEXTA.

D. Julián Lorient, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Erla:

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa el 15 del corriente mes, se encuentra el siguiente

Particular.—«En tal estado, la Junta, después de discutido ampliamente el asunto, y no pudiendo disminuir los gastos y menos aumentar los ingresos por hallarse dicho presupuesto ajustado á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación, acordó por unanimidad proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto sobre el consumo de paja y leña en el citado año económico de 1893-94, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del citado ejercicio, resultante la cantidad de 2.869 pesetas 46 céntimos, según dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1878, según la tarifa siguiente:

ESPECIES.	Consumos calculados.	Precio medio del kilogramo.	Valor anual.	Arbitrios establecidos al 20 por 100 sobre el producto.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Paja.....	387.366	0'02	7.747'32	1.549'46
Leña.	330.000	0'02	6.600'00	1.320'00
<i>Total igual al déficit.....</i>				2.869'46

Y en cumplimiento á lo dispuesto en la regla 2.^a de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, se acordó remitir copia literal de esta acta al Sr. Gobernador de la provincia para que se digne ordenar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fijándose además en los sitios de costumbre, y transcurridos que sean los 15 días se elevará al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el oportuno expediente, siguiendo la tramitación reglamentaria.

Con lo cual se dió por terminada la sesión que firman los señores concurrentes que saben, de que certifico.—Mariano Yera.—José Bandrés.—Mariano Lasie.ra.—Miguel Ungría.—Leonardo Mirinchote.—Hilario Aisa.—Agustín Burillo.—Escolástico Bandrés.—Lorenzo Bandrés.—Pascual Azuarez.—Mariano Gil.—Francisco Torralba.—A ruego de Tomás Guallar, Francisco Recaj y Santos

Romeo, que no saben firmar, Julián Lorient, Secretario.»

La presente es copia fiel de su original, á la que en caso necesario me refiero. Y para que conste expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, que firmo y sello en Erla á 17 de Junio de 1893.—V.^o B.^o—El Alcalde, Mariano Yera.—Julián Lorient, Secretario.

D. José García Herrando, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Tosos:

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo el día de ayer, se encuentra el siguiente

Particular.—«En tal estado, visto el déficit de 3.177'21 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1893-94, esta Corporación en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.^o de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 3.177'21 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Habienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 118 del reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de pajas y leñas que no se dediquen á la industria, y que tenga lugar durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consisten respectivamente el gravamen de 0'30 céntimos de peseta cada 100 kilogramos de paja, y 0'18 céntimos de peseta cada otros 100 kilogramos de leña, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.^a del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 627.370 kilogramos de paja y 719.500 de leña en todo el año, que viene á producir exactamente las 3.177'21 pesetas á que as-

ciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de 15 días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.^a y 3.^a de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.^a de la de 27 de Mayo de 1887, y una vez trascurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.^a de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—Eduardo Cardiel.—Julián Sánchez.—Felipe Felipe.—Mariano Conte.—Inocencio Hernández.—Martín Francés.—Pantaleón Aineto.—Manuel García.—Manuel Lobera.—Gregorio García.—Lucas Beatobe.—Julián Hernández.—Plácido Mateo.—Por los Sres. D. Eugenio García, Manuel Felipe y Manuel Cardiel, que no saben, José García, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.^o B.^o del Sr. Alcalde, en Tosos á 14 de Junio de 1893.—V.^o B.^o—El Alcalde, Eduardo Cardiel.—El Secretario, José García.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de esta villa, durante los tres años económicos más próximos, por el importe del cupo y recargos autorizados, tendrá lugar la subasta el día 28 del actual, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal; si ésta no diere resultado, se celebrará otra por un año, bajo las mismas condiciones que la anterior, el día 29 á las nueve de su mañana, y si tampoco ésta diere resultado, tendrá lugar el día 30 á la misma hora la subasta de arriendo á la exclusiva.

Godojos 18 de Junio de 1893.—El Alcalde, Manuel Alonso.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado proceder á un nuevo arriendo á venta libre por tiempo de tres años, de todas las especies sujetas á consumos y recargos autorizados, mediante subasta pública que tendrá lugar el día 30 del actual y hora de las diez de su mañana, en la Sala Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

Fuendejalón 17 de Junio de 1893.—El Alcalde, Blas Martínez.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año 1893-94, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por tiempo de ocho días.

Fuendejalón 17 de Junio de 1893.—El Alcalde, Blas Martínez.

El reparto de la contribución de inmuebles de esta villa para el año 1893-94, se halla expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

El 29 del corriente, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa el arriendo de los derechos de pesas y medidas, cuyo arbitrio obligatorio será en descargo, del presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1893-94, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del citado Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no hubiese licitadores, se celebrará una segunda con rebaja del 25 por 100 del tipo, á las seis de la tarde del mismo día, en el mismo punto y forma, con sujeción á las mismas condiciones que la primera.

Torralba de Ribota 16 de Junio de 1893.—El Alcalde, Ramón Aznar.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta celebrada por venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes el día 18 de Mayo último, se convoca á una segunda, en conformidad á lo prevenido en el art. 77 del reglamento de consumos vigente, para el día 26 de los corrientes, de diez á doce de la mañana, en la Sala Consistorial de esta villa, y si resultase también sin efecto, se procederá á la tercera y última el día 4 del próximo Julio, á las mismas horas y punto indicado, bajo el tipo de las dos terceras partes que sirvió en la subasta anterior, según así dispone el art. 78 del citado reglamento.

Malón 17 de Junio de 1893.—El Alcalde, Benito Angós.

El repartimiento de la contribución territorial para el año 1893-94, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por término de ocho días, á los efectos prevenidos en el Reglamento vigente.

Malón 17 de Junio de 1893.—El Alcalde, Benito Angós.

La Secretaría del Ayuntamiento de Pastriz, se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 800 pesetas anuales, según presupuesto.

Los que se crean adornados de conocimientos necesarios para su desempeño, pueden presentar solicitudes á la Alcaldía hasta el 30 del corriente, en que se proveerá.

Pastriz 18 de Junio de 1893.—El Alcalde, Joaquín Maestro.

Por error involuntario, el día 1.^o del actual se anunció la vacante de Médico titular de esta villa, con la dotación de 200 pesetas anuales, en vez de 350 pesetas, y no habiendo aspirantes hasta la fecha, se anuncia por segunda vez por la última cantidad expresada.

Los que deseen solicitarla podrán hacerlo hasta el día 30 del actual, pasado dicho día se proveerá.

Nonaspe 16 de Junio de 1893.—El Alcalde ejerciente, José Llop.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo para el año 1893-94, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días 20 al 28 del actual, ambos inclusive.

El Burgo de Ebro 18 de Junio de 1893.—El Alcalde, José Lobera.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el ejercicio económico de 1893-94, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante los cuales puedan examinarlo los vecinos y terratenientes y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Novallas 20 de Junio de 1893.—El Alcalde, Miguel Tutor y Vázquez.

El repartimiento de la contribución territorial para 1893-94, estará de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sigüés 19 de Junio 1893.—El Alcalde, Pascual Buró.

Por término de ocho días se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1893-94, admitiéndose en dicho término las reclamaciones de agravio que se presenten.

Farasdués 18 de Junio de 1893.—El Alcalde, Domingo Soteras.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, formado para 1893-94, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría municipal: durante cuyo plazo podrá examinarse libremente y reclamar de agravio contra el mismo por todo contribuyente que se crea perjudicado.

Cadrete 21 de Junio de 1893.—El Alcalde, Tomás Lázaro.

Formado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para 1893-94, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Chodes 17 de Junio de 1893.—El Alcalde, José Molinero.

Formado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para 1893-94, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Morata de Jalón 17 de Junio de 1893.—El Alcalde, F. Martínez.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo para el ejercicio de 1893-94, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Cimballa 18 de Junio de 1893.—El Alcalde, Vicente Enguita.

El repartimiento de inmuebles para 1893-94, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días.

Alhama 18 de Junio de 1893.—Ramón Guajardo.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año económico de 1893 á 94, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Bulbiente 18 de Junio de 1893.—El Alcalde, Francisco Pellicer.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo para el año económico de 1893-94, estará expuesto al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos consiguientes.

Longás 20 de Junio de 1893.—El Alcalde, Domingo Berges.

El repartimiento de la contribución territorial para 1893-94, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Ateca 18 de Junio de 1893.—El Alcalde, Mariano Montón.

El reparto de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1893-94, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que sean pertinentes.

Mallén 17 de Junio de 1893.—El Alcalde, por orden, Pablo Baigorri, Secretario.

Confecionado el reparto de la contribución territorial de este pueblo formado para el año económico de 1893-94, se hallará expuesto al público por término de ocho días, á contar desde el día 26 del actual al 3 de Julio próximo, ambos inclusive.

San Mateo 19 de Junio de 1893.—El Alcalde, Francisco Barba.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo para el próximo ejercicio de 1893-94, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los vecinos y terratenientes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones de agravio que crean convenientes.

Malpica 15 de Junio de 1893.—El Alcalde, por orden, Ramón Fenero, Secretario.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el año económico de 1893-94, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Lumpiaque 14 de Junio de 1893.—El Alcalde, Tomás Navarro.

El reparto de la contribución territorial de este distrito, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á

contar desde el día en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Nonaspe 16 de Junio de 1893.—El Alcalde ejerciente, José Llop.

El reparto de la contribución territorial para 1893-94, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Samper del Salz 18 de Junio de 1893.—El Alcalde, Jacinto Cubero.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para 1893 al 94, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Mediana 19 de Junio de 1893.—El Alcalde, Manuel Laborda.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, para el próximo año económico de 1893 á 1894, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Pina de Ebro 18 de Junio de 1893.—El Alcalde, M. Jarauta Belled.

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria, formado para el año económico de 1893 á 94, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Retascón 16 de Junio de 1893.—El Alcalde, Miguel E teban.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo para 1893-94, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, á contar desde que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Mara 16 de Junio de 1893.—El Alcalde, Félix Lecifena.

El repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio de 1893-94, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Plenas 15 de Junio de 1893.—El Alcalde, Pedro Juan Marteles.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el año económico de 1893-94, estará expuesto al público por termino de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar de agravio.

Fabara 16 de Junio de 1893.—El Alcalde, Miguel Aranda.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo, para 1893-94, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días.

Velilla de Jiloca 19 de Junio de 1893.—El Alcalde, Pedro Lavilla.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito, formado para el año económico 1893-94, se hallará de manifiesto al público por tiempo de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones.

Alcalá de Moncayo 12 de Junio de 1893.—El Alcalde, Telesforo Redrado.

Confecionado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el ejercicio de 1893-94, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento; durante los cuales podrá ser examinado por cuantos vecinos y terratenientes lo deseen.

Orcajo 16 de Junio de 1893.—El Alcalde, Manuel Cortés.

Confecionado el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el próximo año económico de 1893-94, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presenten las reclamaciones que crean procedentes.

Alarba 18 de Junio de 1893.—El Alcalde, por orden, Eugenio Garcés.

El reparto de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1893-94, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se admitirán reclamaciones.

Villar de los Navarros 16 de Junio de 1893.—El Alcalde, Tomás Oseñalde.

Confecionado el reparto de la contribución territorial de este pueblo, para el ejercicio económico de 1893-94, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlo los vecinos y terratenientes y hacer sobre el mismo las reclamaciones que sean convenientes.

Salillas de Jalón 17 de Junio de 1893.—El Alcalde, Miguel Nogueras.

Las hierbas de las huertas alta y baja de este pueblo, se arrendarán el domingo próximo y hora de las diez de su mañana, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto hasta el acto de la subasta.

Plasencia 19 de Junio de 1893.—El Alcalde, Miguel Moreno.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo, para el año de 1893-94, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Embíd de la Ribera 19 de Junio de 1893.—El Alcalde, Mariano Mingotes.

El repartimiento de la contribución territorial para 1893 á 94, estará expuesto al público en la

Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Villadoz 18 de Junio de 1893.—El Alcalde, Manuel Valero.

SECCION SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. José María Belenguer, Juez de primera instancia accidental del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y por testimonio del Escribano refrendatario, se ha seguido tercería de dominio por la representación de la Excelentísima señora D.^{na} María del Carmen Aragón Azlor é Idiáquez, condesa de Guaquí, á los bienes embargados á Ruperto Martín Pérez á instancia de José Bernal Rodrigo en autos de interdicho de recobrar la posesión de una viña, sita en el monte del Castellar de esta ciudad; en cuyos autos de tercería, con fecha 22 de Diciembre del año próximo pasado, se pronunció por la Sala de lo civil de la Excm. Audiencia de este territorio la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Sentencia: Núm. 72.—En la ciudad de Zaragoza á 22 de Diciembre de 1892. En los autos civiles sobre tercería de dominio procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar, y que ante la Sala pende en grado de apelación y entre partes de la una como apelante D. José Bernal Rodrigo, representado por el Procurador D. Benito Girauta y dirigido por el abogado D. Joaquín Sola; y de la otra parte como apelados, D.^{na} María del Carmen Aragón Azlor é Idiáquez, condesa de Guaquí; representada por el Procurador D. Narciso Vallés, y defendida por el Letrado D. Pascual Comín; y D. Ruperto Martín Pérez, representado por los Estrados del Tribunal por virtud de su no comparecencia;

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar á la tercería propuesta, y por tanto que las 23 fincas anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 33, correspondiente al 5 de Febrero de 1890, para su venta en pública subasta el día 25 del mismo mes, corresponden en propiedad y dominio á D.^{na} María del Carmen Aragón é Idiáquez, condesa de Guaquí, como enclavadas en el monte del Castellar, mandando en su consecuencia que se levante el embargo trabado sobre las mismas y que se dejen á la libre disposición de la condesa, imponiendo á D. José Bernal y Rodrigo las costas causadas en esta sentencia; en cuyos términos confirmamos la sentencia apelada. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la forma que la ley determina, por lo que hace al rebelde D. Ruperto Martín Pérez. A su tiempo, practicada y aprobada que sea la oportuna tasación de costas, devuélvanse los autos con certificación y carta-orden. Pues así, por la presente sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Arsenio Ramírez de Orozco.

—Enrique Monforte.—José Campoamor.—Joaquín Jarauta.»

Y para que pueda tener lugar la inserción de dichos particulares de sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al rebelde Ruperto Martín Pérez, con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil, se expide el presente edicto en Zaragoza á 19 de Junio de 1893.—José M. García.—Ante mí, Luis Moliner.

Cédulas de notificación

En la causa seguida sobre hurto de dinero á Antonia Escuer contra Cecilio Rubio Mansie, S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este Territorio, con fecha 19 de Diciembre último, pronunció sentencia condenando al procesado á la multa de 150 pesetas y al abono á Antonia Escuer de cinco pesetas por indemnización de perjuicios con el apremio personal y pago de costas.

Y á fin de que Antonia Escuer, cuyo actual paradero se ignora, se tenga por notificada, expido la presente cédula que habrá de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zaragoza 16 de Junio de 1893.—El Escribano, Bibiano Pérez, Habilitado.

El Sr Juez municipal, ejerciente del de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia dictada en este día en virtud de carta-orden de la Excm. Audiencia de este Territorio, tiene acordado se notifique, mediante la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el auto de sobreseimiento libre con las costas de oficio, dictado por dicha Superioridad en 12 del corriente mes, en la causa sobre lesiones por quemaduras y muerte subsiguiente de Angela Macaya Tauste, á los parientes de ésta por no constar quiénes sean.

Y para que la presente cédula sirva de notificación á los parientes de la interfecta Angela Macaya, en cumplimiento de lo mandado la libro y firmo en Zaragoza á 16 de Junio de 1893.—El Escribano, Angel Arnau.

Zaragoza.—San Pablo

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por el presente se cita á Jerónimo Florín y su esposa para que dentro del término de quinto día comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de prestar declaración como testigos de identidad del procesado por el Juzgado del distrito del Hospital de Barcelona y causa sobre robo Francisco Sánchez Abadía; pues así lo tengo acordado en cumplimiento á exhorto de dicho Juzgado; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Zaragoza á 16 de Junio de 1893.—Pablo Campos.—D. S. O., Escribano, Liborio Lorbés.

Cédula de citación.

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital en causa sobre sospecha de robo, se cita á dos mujeres que la tarde del 13 del actual, interesaron de una pareja de Orden público, que se hallaba de servicio junto á la puerta del Carmen, la detención de un individuo; así como se cita también á unos sujetos que se cruzaron con éste cuando era perseguido por individuos de Orden público por el camino de herederos que corre entre la estación de Madrid y la torre llamada del Cigarral, á fin de que unas y otros se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del que suscribe con objeto de prestar la oportuna declaración; apercibidos aquéllas y éstos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 17 de Junio de 1893.—El Escribano, Manuel Sauras.

Daroca

D. Antonio de Nicolás, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas impuestas á Francisco Artigas Hernando, vecino de Fuentes de Jiloca, en causa sobre lesiones, se sacan á tercera subasta, sin sujeción á tipo, los bienes inmuebles embargados á dicho sujeto, y son los siguientes:

1.º Mitad de un campo, en término de dicho pueblo, partida de Val de Sancho, de cabida 38 áreas, 14 centiáreas: tasada dicha mitad en 55 pesetas; y

2.º Mitad de una cueva, sita en dicho pueblo, sitio llamado de Las Cruces: tasada la mitad en 87'50 pesetas.

La subasta tendrá lugar simultaneamente en este Juzgado y en el municipal de Fuentes, el día 24 de Julio próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que podrán hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero; que no existen títulos de propiedad de los bienes, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Daroca á 16 de Junio de 1893.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., José Gonzalvo.

D. Antonio de Nicolás, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Juan Francisco Pérez Viñerta, vecino de Codos, en causa sobre lesiones, se sacan á tercera subasta, sin sujeción á tipo, los bienes que se embargaron á dicho sujeto, sitios todos en los términos del citado pueblo, y son á saber:

1.º Un campo, en la partida denominada Cerrado del Pavo, de cabida un cuartal: tasado en 275 pesetas.

2.º Una viña en la partida Indirazo, de cabida tres cuartos de yugada: en 175 pesetas.

3.º Un campo, en la partida Val de Uriel, de cabida media yugada: en 20 pesetas.

4.º Otra viña, en la partida Val de Andrés, de cabida tres cuartos de yugada: en 175 pesetas.

5.º Otra viña, en la partida de la Costanilla: en 125 pesetas.

6.º Un campo, en la partida Moñina, de cabida tres cuartos de yugada: en 75 p. setas.

7.º Otro campo, en la misma partida y de igual cabida que el anterior: en 110 pesetas.

8.º Una viña y yermo, en la partida de Modón, de cabida media yugada: en 80 pesetas.

9.º Un yermo, en la partida denominada Hoyas de Malojo, de cabida una yugada: en 25 pesetas; y

10.º Otro campo, en la misma partida y de igual cabida que el anterior: en 25 pesetas.

La subasta tendrá lugar simultaneamente en este Juzgado y en el municipal de Codos, el día 22 de Julio próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que podrán hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero, que no existen títulos de propiedad de los bienes; y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Daroca á 16 de Junio de 1893.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., José Gonzalvo.

D. Antonio de Nicolás, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de la multa de 400 pesetas impuestas á Manuel Sierra, Alcalde de Langa, por el Sr. Gobernador civil de la provincia, se sacan á subasta los bienes embargados, sitios todos en términos del citado pueblo, y son á saber:

1.º Un campo, en la partida del Viso, de cabida yugada y media: tasado en 300 pesetas.

2.º Otro campo, dedicado á viña, en el Barranco de las Piedras, de cabida media yugada: tasado en 250 pesetas; y

3.º Otro campo, en la partida del Tajadal, de cabida tres yugadas: tasado en 600 pesetas.

La subasta tendrá lugar simultaneamente en este Juzgado y en el municipal de Langa, el 28 de Julio próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes del justiprecio, que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que está sin suplir la falta de títulos de propiedad de los bienes, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Daroca á 19 de Junio de 1893.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., José Gonzalvo.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Mayo de 1893.*

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
11...	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
12...	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
13...	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
14...	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
15...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16...	»	1	1	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	1	2
17...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
18...	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
19...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
20...	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	11	11	22	»	»	»	22	»	1	1	»	»	»	1	23

Zaragoza 22 de Mayo de 1893.—El Juez municipal, José M. García.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes Mayo de 1893, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos..	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11...	1	»	1	2	1	2	»	3	5
12...	1	»	»	1	1	»	»	1	2
13...	»	»	»	»	1	»	»	1	1
14...	»	1	»	1	»	»	»	»	1
15...	1	2	»	3	»	»	1	1	4
16...	1	»	»	1	»	»	2	2	3
17...	1	»	»	1	»	»	»	»	1
18...	1	1	»	2	»	»	»	»	2
19...	»	»	»	»	1	»	»	1	1
20...	»	»	»	»	1	»	»	1	1
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	6	4	1	11	5	2	3	10	21

Zaragoza 22 de Mayo de 1893.—El Juez municipal, José M. García.